



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2002 /2021

Zapallar, 20 SET. 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489, de fecha 5 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Memorándum N° 225/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, de don Osvaldo Cruz Álvarez, Director (s) del Departamento de Salud Municipal dirigido a esta Autoridad Edilicia, a través del cual informa sobre ausencias injustificadas a las labores habituales de trabajo, de don Pablo Caro Troncoso, funcionario de esa repartición.
- 2.- Que, el documento antedicho, a su vez, remite el Memorándum N° 217/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, de don Carlos Bannen González, Director Jurídico Municipal, que contiene su pronunciamiento sobre la materia en comento, sugiriendo la instrucción de una investigación sumaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69° de la ley N° 18.883, aplicada supletoriamente al personal regido por la ley N° 19.378.
- 3.- Que, en atención a lo expuesto, por motivos de probidad y buen servicio, se requiere investigar los hechos descritos en los vistos precedentes, debiéndose instruir una investigación sumaria para determinar las responsabilidades administrativas involucradas, designando para tal efecto como Fiscal Sumarial a un funcionario de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.
- 4.- Que, el nombramiento de un funcionario municipal como fiscal Sumarial en un proceso disciplinario instruido en el Centro de Salud Familiar, se ajusta plenamente a lo dispuesto en el Dictamen N° 30.977, de 1997, de la Contraloría General de la república, el cual expresa en lo pertinente: *"En los sumarios instruidos en contra de servidores afectos a la ley 19.378, el fiscal debe ser un funcionario regido por esta y tener igual o mayor jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos o no tener una relación de dependencia directa con el afectado, no obstante, cuando no existe ningún servidor regido por la citada ley 19.378 que pueda ser designado en los sumarios referidos, según los términos indicados, procede nombrar en tal calidad a un funcionario afecto a la ley 18.883, dada la supletoriedad de ésta, que pertenezca, a una planta y grado que le permita constituirse en fiscal "*.
- 5.- Lo establecido la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, especialmente en su artículo 4°; lo prescrito en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 62; y, las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- INSTRÚYASE** investigación sumaria en el **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**, a fin de investigar los hechos descritos en el Memorandum N° 255/2021, del Director (s) del Departamento de Salud y, en su caso, determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.
- II.- DESÍGNESE** Investigador a don **ANDRÉS SOZA REINOSO**, cédula de identidad N° abogado de la Dirección Jurídica, grado 7º EMR, de la Municipalidad de Zapallar.
- III.- NOTIFÍQUESE** personalmente por parte de la Secretaría Municipal, al Fiscal designado en este decreto alcaldicio.



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE. -



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

I, MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Fiscal Sumarial
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. SIAPER
6. Departamento de Salud.
7. Secretaría Municipal
8. Archivo Decretos

BMP/SEC/JUR/

